

OBRA LEGISLATIVA MES MARZO DE 2009
SENADOR HERNANDEZ MAYORAL, JUAN EUGENIO

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	CO-AUTOR	SUSCRIBIENTE	SUSCRITO
105				<p>Para enmendar el Artículo 23 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a los fines de disponer que toda investigación por falta administrativa contra un miembro de la Policía de Puerto Rico, deberá completarse en un término de noventa (90) días, contados a partir de la notificación de la querrela; para otros fines</p> <p style="text-align: center;">RADICADA EL 2 DE ENERO DE 2009</p>			<p>✓ 03/16/09</p>	
409				<p>Para añadir un nuevo inciso (f) al Artículo 4.001 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, a los fines de exigir a todo aspirante a una candidatura la presentación de un informe de pruebas de detección de sustancias controladas pagada por éste; para reglamentar tales pruebas.</p> <p style="text-align: center;">RADICADA EL 23 DE FEBRERO DE 2009, MOCION DE RETIRO DE APROBADA EL 12 DE MARZO DE 2009</p>	<p>✓ RETIRADA</p>			
430				<p>Para crear el “Programa de Vales para el Cuidado y Educación de los Hijos e Hijas de los miembros de la Policía de Puerto Rico y del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”, y facultar al Superintendente de la policía y al Jefe del Cuerpo de Bomberos a adoptar los reglamentos necesarios para poner en ejecución dicho programa y establecer la elegibilidad para ser beneficiario del mismo.</p> <p style="text-align: center;">RADICADA EL 25 DE FEBRERO DE 2009</p>			<p>✓ 03/16/09</p>	

OBRA LEGISLATIVA MES MARZO DE 2009
SENADOR HERNANDEZ MAYORAL, JUAN EUGENIO

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	CO-AUTOR	SUSCRIBIENTE	SUSCRITO
442				<p>Para añadir un inciso (d) al Artículo 106 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como Código Penal de 2004, a los fines de disponer que constituirá una modalidad de asesinato en primer grado todo asesinato a una mujer embarazada, en cualquier etapa del período del proceso de gestación, e independientemente de si el hecho del embarazo era o no de conocimiento de la persona que cometió dicho delito al momento de cometerlo; y para otros fines relacionados.</p> <p style="text-align: center;">RADICADA EL 26 DE FEBRERO DE 2009</p>			<p>✓ 03/02/09</p>	
451				<p>Para enmendar la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, que establece el “Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades” con el propósito de brindar la opción de retiro para los miembros del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico, que hayan completado veinticinco (25) años de servicio acreditado, independientemente de su edad.</p> <p style="text-align: center;">RADICADA EL 27 DE FEBRERO DE 2009</p>			<p>✓ 03/16/09</p>	
454				<p>Para añadir un inciso (r) al Artículo 5 y enmendar el Artículo 21 de la Ley Núm. 53 de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", a fin de disponer que los miembros del Cuerpo deberán recibir adiestramiento de tiro al blanco con su arma de reglamento y con armas largas en periodos diurnos y nocturnos cada ciento veinte (120) días.</p>	✓			
455				<p>Para enmendar la Sección 6 y la Sección 13 de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía Municipal”, a fin de establecer que los policías municipales deberán recibir adiestramientos de tiro al blanco con el arma de reglamento y armas largas en periodos diurnos y nocturnos cada ciento veinte (120) días; para otros fines.</p>	✓			

OBRA LEGISLATIVA MES MARZO DE 2009
SENADOR HERNANDEZ MAYORAL, JUAN EUGENIO

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	CO-AUTOR	SUSCRIBIENTE	SUSCRITO
456				Para enmendar el inciso 9 del Artículo 4 y el Artículo 5 de la Ley Núm. 38 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como “Ley del Negociado de Investigaciones Especiales del Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de disponer que el personal investigador del Negociado deberá recibir readiestramientos de tiro al blanco con su arma de reglamento y armas largas en periodos diurnos y nocturnos cada ciento veinte (120) días.	✓			
473				Para añadir un nuevo párrafo al inciso (a) de la Sección 8 de la Ley Núm. 95 del 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos", a los fines de aumentar a ciento veinticinco (125) dólares mensuales la aportación patronal a los miembros de la Policía de Puerto Rico y a sus empleados civiles que se acojan a los planes de salud sujetos a las disposiciones de esta Ley.	✓			
477				Para añadir un nuevo inciso (46) al apartado (b) de la Sección 1022 y reenumerar los incisos subsiguientes de la Ley Núm. 120 del 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico”, a los fines de eximir a los miembros de la Policía de Puerto Rico del pago de contribución sobre ingresos las cantidades recibidas por concepto de horas extras.	✓			
495				Para enmendar el inciso (g) del Artículo 3.04 de la Ley Núm. 404 de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico” a fin de disponer que los menores de edad que soliciten el permiso de tiro al blanco tengan que contar con la autorización de ambos padres o de aquél que posea la patria potestad.	✓			

OBRA LEGISLATIVA MES MARZO DE 2009
SENADOR HERNANDEZ MAYORAL, JUAN EUGENIO

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	CO-AUTOR	SUSCRIBIENTE	SUSCRITO
496				Para enmendar el inciso (a) del Artículo 9 de la Ley Núm. 53 de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”, a los fines de disponer que todo agente de la Policía de nuevo ingreso será enviado, luego de su juramentación, a servir en las áreas policíacas de San Juan, Carolina y Bayamón, de manera que los que llevan más años en lista de espera puedan ser trasladados a áreas cercanas a sus residencias.	✓			
506				Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 166 de 29 de junio de 1968, a los fines de reestablecer la cantidad de la exención de contribuciones a las pensiones concedidas o a concederse por los sistemas o fondos de retiro subvencionados por el Gobierno de Puerto Rico, así como las anualidades o pensiones concedidas por el Gobierno de los Estados Unidos de América, y por las instrumentalidades o subdivisiones políticas de ambos gobiernos, así como las anualidades o pensiones concedidas o a concederse por patronos de la empresa privada a los pensionados que tengan sesenta (60) años o más de edad y; para otros fines.	✓			
507				Para enmendar el párrafo (I) del inciso (2) del apartado (b) del Artículo 3, y para añadir un inciso (9) al apartado (a) del Artículo 4 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto", a fin de facultar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a velar porque todos los organismos públicos incluyan en su petición presupuestaria anual las partidas necesarias para el pago completo de las deudas incurridas en años anteriores y para que el Gobernador incluya en el Presupuesto Anual que somete a la Asamblea Legislativa al comienzo de cada sesión ordinaria, la asignación presupuestaria necesaria para que todos los organismos públicos tengan identificado dentro de su presupuesto las partidas para el pago completo de las deudas incurridas en años anteriores.	✓			

OBRA LEGISLATIVA MES MARZO DE 2009
SENADOR HERNANDEZ MAYORAL, JUAN EUGENIO

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	CO-AUTOR	SUSCRIBIENTE	SUSCRITO
517				Para enmendar el apartado (f) del inciso (2) de la Sección 15 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, con el propósito de establecer que el volumen anual de combustible a ser adquirido mediante compra por la Autoridad a organismos o empresas de países extranjeros no excederá del setenta y cinco (75) por ciento de las necesidades anuales estimadas de combustible; y realizar correcciones técnicas.	✓			
518				Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 73 de 2 de julio de 1987, según enmendada, a fin de establecer medidas de seguridad adicionales en los hoteles.	✓			
542				Para enmendar el Artículo 2-104a de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como “Ley de Retiro del Personal del Gobierno” a los fines de establecer que cuando un oficial de la Policía o Bombero cumpla cincuenta años de edad se comenzará a calcular el 2% de la pensión por cada año hasta que cumpla la edad reglamentaria de cincuenta y cinco (55) años para los fines del cálculo de la pensión.	✓			
543				Para establecer una Unidad Marítima de la Policía de Puerto Rico, en el Municipio de Culebra, con el propósito de ofrecer protección y seguridad a los residentes y visitantes de las islas municipio de Vieques y Culebra.			✓ 03/24/09	
546				Para enmendar la Sección 3 de la Ley de la Oficina de los Alguaciles de Distrito de 10 de marzo de 1904, según enmendada, a fin de que los alguaciles brinden seguridad a los jueces del Tribunal de Primera Instancia cuando estén de guardia presidiendo la Sala de Investigaciones fuera del Tribunal.	✓			

OBRA LEGISLATIVA MES MARZO DE 2009
SENADOR HERNANDEZ MAYORAL, JUAN EUGENIO

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	CO-AUTOR	SUSCRIBIENTE	SUSCRITO
547				Para enmendar el Artículo 2.18 de la Ley Núm. 22 de 2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” a los fines de establecer que toda tablilla que se expida para los vehículos de motor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberá exhibir un código que identifique a la agencia pública a la que esté asignado; para otros fines.	✓			
548				Para asegurar la prestación de servicios educativos inclusivos para las personas con impedimentos entre 0 a 21 años inclusive; establecer la política pública para las personas con impedimentos sobre servicios educativos en ambientes inclusivos; crear la Secretaría Asociada de Servicios Educativos Integrales e Inclusivos para Personas con Impedimentos del Departamento de Educación de Puerto Rico y otorgarle los poderes y facultades para coordinar la prestación de servicios con las agencias; establecer un sistema de certificación de estudio para los estudiantes con impedimentos que no puedan obtener un diploma de cuarto año; establecer las responsabilidades de las agencias cubiertos por esta Ley; para crear el Comité Consultivo, definir su composición, funciones y deberes; establecer un procedimiento de mediación de conflictos en la Secretaría Asociada de Servicios Educativos Integrales e Inclusivos para Personas con Impedimentos; establecer un procedimiento para la adjudicación de querellas ante el Procurador de las Personas con Impedimentos; derogar la Ley Núm. 51 de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos"; asignar fondos; y para otros fines.	✓			
556				Para enmendar la Sección 18 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”, a los fines de establecer un subsidio de diez por ciento (10%) en la factura mensual por consumo de agua potable a los miembros de la Policía y del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico; para otros fines.	✓			

OBRA LEGISLATIVA MES MARZO DE 2009
SENADOR HERNANDEZ MAYORAL, JUAN EUGENIO

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	CO-AUTOR	SUSCRIBIENTE	SUSCRITO
557				Para enmendar el Artículo 33 de la Ley Núm. 44 del 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico”, a los fines de disponer que las entidades beneficiadas por motivo de un contrato de asistencia que recluten nuevo personal, deberán darle prioridad de empleo a aquellas personas que el gobierno desplace como resultado de la reducción de gastos de nómina.	✓			
558				Para añadir un párrafo al inciso (c) de la Sección 22 de la Ley Núm. 83 del 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, a los fines de establecer un subsidio de diez por ciento (10%) en la factura mensual por concepto de consumo de energía eléctrica a los miembros de la Policía y del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.	✓			
561				Para declarar el tercer Lunes del mes de mayo de cada año como “El Día del Paramédico Puertorriqueño”, en reconocimiento a la valiosa contribución que hacen estos profesionales al Pueblo de Puerto Rico en la seria y difícil tarea de salvar vidas.	✓			
562				Para añadir una Sección 2513 al Capítulo 3 de la Ley Núm. 120 de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a fin de eximir del impuesto sobre la venta y uso a los artículos disponibles para la venta en las comisarías de las cárceles en Puerto Rico, a partir del 1 de julio de 2011.	✓			

OBRA LEGISLATIVA MES MARZO DE 2009
SENADOR HERNANDEZ MAYORAL, JUAN EUGENIO

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	CO-AUTOR	SUSCRIBIENTE	SUSCRITO
563				Para añadir una Sección 2513 al Capítulo 3 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a fin de eximir del impuesto sobre la venta y uso, durante un periodo de quince (15) días al inicio de la temporada de huracanes, a los envases para gasolina, baterías, cargadores de celulares, radios portátiles, generadores eléctricos, neveras portátiles para guardar hielo, detectores de humo, y tormenteras; y para otros fines.	✓			
			256	Para extender un mensaje de condolencia del Senado de Puerto Rico a la familia de Awilda Carbia por su sentido fallecimiento.	✓ MOCION EN SALA 03/24/09			
			272	Para felicitar al distinguido astronauta puertorriqueño Joseph Michael “Joe” Acabá Herrero, por ser el primer puertorriqueño en viajar al espacio como miembro de la misión Especial de la NASA STS-119 a bordo del transbordador Discovery.	✓ MOCION EN SALA 03/31/09			